



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto 2024

Al Sr Rector de la UNSTA

Mg CPN Francisco López Cruz

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Decano de la Facultad de Humanidades, en cumplimiento de los requerimientos vinculados con el proceso de Autoevaluación y teniendo en cuenta los criterios y las indicaciones del nuevo Plan Estratégico Institucional 2023-2027, tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de elevar la Resolución Decanal:

- Aprobación del Reglamento del Centro de Idiomas RD N°142/2024);

Sin más, saludo a Usted muy atentamente.



Luigi Pisoni
Dr. LUIGI PISONI
Decano
Facultad de Humanidades
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

UNSTA	
MESA DE ENTRADAS	170077
ACTUACION N°
INGRESO	16 AGO 2024
FECHA:	
HORA: 12:52hs	
FOLIOS: 5	<i>fuez</i>
OBSERVACIONES	

19/08/24 Pase a Secretaría Academia a sus efectos *Francisco López Cruz*
con opinión favorable
Pase a legal y técnicos a sus efectos
[Signature]



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES

San Miguel de Tucumán 13 de agosto 2024

RESOLUCIÓN N° 142/2024

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 168-13 que dispone la creación del Centro de Idiomas Clásicos y Modernos en el ámbito de la Facultad de Humanidades y con dependencia del Decanato de la misma;

La necesidad de reglamentar el dictado de los idiomas en la UNSTA, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Idiomas Clásicos y Modernos fue creado a partir del proyecto de integración disciplinar enunciado en el plan estratégico para dictar los niveles de diferentes idiomas conforme a las necesidades de las distintas carreras que se dictan en la universidad;

Que el mencionado Centro brinda una formación de calidad en uno o varios idiomas para ayudar a los estudiantes a alcanzar niveles de competencia específicos;

Que para dar cumplimiento a lo expresado anteriormente se elaboró un reglamento que organice su funcionamiento;

POR ELLO:

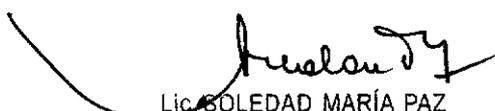
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

Art.1°.- APROBAR el presente Reglamento que se adjunta como anexo.

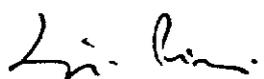
Art. 2°.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3°.-Solicitar la homologación de ésta resolución.

Art. 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


Lic. SOLEDAD MARÍA PAZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO




Dr. LUIGI PISONI
Decano
Facultad de Humanidades
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES

ANEXO
CENTRO DE IDIOMAS
REGLAMENTO PARA EL CURSADO DE IDIOMAS

Fundamentación

Artículo 1- El Centro de Idiomas Clásicos y Modernos fue creado a partir del proyecto de integración disciplinar enunciado en el plan estratégico institucional por Resolución Rectoral N° 168-13, en el ámbito de la Facultad de Humanidades de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA) para dictar los niveles de diferentes idiomas conforme a las necesidades de las distintas carreras que se dictan en la universidad.

Artículo 2- El Centro de Idiomas desarrolla cursos en idiomas que pueden realizarse, conforme el rango determinado en el plan de estudio, como materias curriculares, de exigencia extracurricular y optativa y, también, en condición de alumnos externos a la universidad.

Objetivos

Artículo 3- EL Centro tiene como objetivos:

- Brindar una formación de calidad en uno o varios idiomas para ayudar a los estudiantes a alcanzar niveles de competencia específicos.
- Desarrollar habilidades de comunicación oral y escrita en idiomas.
- Fomentar la comprensión y valoración de otras culturas a través del idioma.

Responsabilidades Institucionales

Artículo 4- Facultad de Humanidades

Competencias:

- Académicas, entre otras funciones, suponen: planificación de los cursos y niveles, colaborar en la elaboración de planes de estudio, definición de las modalidades y de los niveles de cursado, otorgamiento de equivalencias, determinación de criterios de evaluación y propuesta de designación docente.
- Administrativas, implican: organización de horarios, constitución de turnos y determinación de los horarios de exámenes, dentro de los períodos establecidos por el calendario académico de la facultad, comunicación, registro de notas, control de actas de exámenes y otorgamiento de equivalencias.

Artículo 5- Unidades Académicas

Competencias:

- Académicas- Administrativas, están vinculadas con: comunicación a los alumnos de los criterios de cursado de idioma según los planes de estudio de las diferentes carreras, control de los planes de estudios en el sistema para que, según plan, en la situación académica de los alumnos, registre idiomas, como materia obligatoria o extracurricular, emisión de actas de exámenes y registro académico en el sistema.



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES

Funcionamiento del Centro de idiomas

Artículo 6- Niveles: el Centro de Idiomas desarrolla cursos de idiomas clásicos y modernos que pueden realizarse, según el rango determinado en el plan de estudios, en sus distintas modalidades y por alumnos externos a la universidad. Ofrece los siguientes niveles: A1, A2, B1 y B2. Implica la articulación horizontal y vertical y tiende mejorar el dictado y el aprendizaje de idiomas a través de la determinación de contenidos, niveles, el desarrollo de competencias que les son propias y la correlatividad entre los distintos niveles y cursos.

Artículo 7-Centralización: los docentes del centro de idiomas pertenecen administrativamente a la Facultad de Humanidades a través de una coordinación a cargo de un docente

Artículo 8-En el caso de alumnos externos y vocacionales la responsabilidad de la gestión académica recae en el Centro de Idiomas.

Artículo 9-Extensión: el Centro de Idiomas es una respuesta al compromiso de la Facultad de Humanidades y de la UNSTA para con la extensión como misión propia de la universidad: da, a los alumnos, propios, la posibilidad de avanzar en los niveles superiores de los idiomas y, al mismo tiempo, es una oferta al medio. El código estipulado como oferta de extensión es (UH94).

Definición de equiparaciones: Cursado de materias curriculares, electivas y extracurriculares

Artículo 10- Materias curriculares son las forman parte del plan de estudios de algunas carreras y materias electivas son las que, en los planes de estudios, aparecen con exigencias de aprobación para la obtención del título. Estas figuran en las declaraciones juradas de los alumnos, son obligatorias conforme a ciertos requisitos y están equiparadas a las materias curriculares.

Artículo 11- Materias oextracurriculares son las que no están reguladas por plan de estudios y su cursado depende del interés y motivación del alumno

Régimen de cursado

Artículo 12- Existen dos tipos de alumnos, los que cursan y los que acreditan idioma.

- El alumno, que cursa o acredita idioma, deberá inscribirse, al inicio del período lectivo, en la asignatura correspondiente, a través de su DJ.
- El alumno puede cursar o acreditar un idioma sin importar el curso que figura en el plan de estudios, en caso de que no corresponda al régimen del año de cursado debe rectificar (reabrir) la DJ e inscribirse. Si está excedido en materias puede pedir condicionalidad.



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES

- Podrá elegir para el cursado, según plan, entre diferentes comisiones y horarios de cualquier sede conforme al nivel que corresponda.
- El alumno en el cursado debe respetar el régimen de correlatividades, según normativa del Centro de Idiomas y cumplir con la aprobación de exámenes vigentes.

Artículo 13- Acreditación de Idiomas: el Centro de Idiomas brinda, a los alumnos que tienen algunos de los niveles de idiomas exigidos, la posibilidad de acreditar el nivel. Esto significa que el alumno queda liberado del cursado y debe rendir un examen. Aprobado el examen, el nivel de idioma queda acreditado y se le otorga un certificado.

Artículo 14- El alumno que está inscripto para acreditar puede asistir como oyente (categoría informal) a clase y con el permiso del docente.

Artículo 15- El certificado de acreditación posibilita, a los alumnos que requieran equivalencias internas, volcar la nota sin necesidad de mayores trámites administrativos.

Artículo 16- El alumno para acreditar idiomas debe inscribirse a través del sistema de autogestión en los turnos de exámenes. El sistema debe configurar una modalidad que garantice el registro del equivalente de la regularidad para la posterior emisión de títulos.